



SECRETARIA DE EDUCACION

Catamarca 65 - 1° Piso Tel. 03822 - 425501  
5300 - La Rioja



///17.-

y tengan espacios curriculares pendientes dispondrán de los turnos de examen que indique el Calendario Escolar más un tiempo complementario durante el mes de Abril.

**Artículo 47°.** Los turnos complementarios de exámenes en Marzo para EGB 3 y en Abril para el Nivel Polimodal no implican suspensión de clases.

### CAPÍTULO III. DE LOS PASES Y EQUIVALENCIAS.

**Artículo 48°.** El periodo de solicitud de pases y de ingresos se realizará en el mes de Marzo al finalizar la Instancia Adicional de Recuperación de Febrero-Marzo y/o los turnos para completar Nivel. Solamente se receptará en cualquier época del año en el caso de cambio de localidad de residencia del grupo familiar o por razones de trabajo certificado fehacientemente por organismo competente.

**Artículo 49°.** se considerará evaluación por equivalencia para los alumnos que, habiendo cursado en el país o en el extranjero, estudio del mismo nivel con diferentes planes de estudios al establecido en la nueva estructura curricular adoptada por la provincia, deseen obtener acreditación en cualquier año de la EGB.

///.-



**SECRETARIA DE EDUCACION**

Catamarca 65 - 1° Piso Tel. 03822 - 425501  
5300 - La Rioja



///18.-

**Artículo 50°.** La modalidad elegida para evaluar con equivalencias deberá incluir obligatoriamente, la característica escrita. En caso de que exista otra instancia, será complementaria en cuanto a los resultados de la evaluación. La prueba escrita será conservada en la institución por un término de cinco años.

**Artículo 51°.** para rendir espacios curriculares por equivalencias los alumnos deberán ser evaluados ante Comisión, en fechas que fije el Calendario de actividades educativas. Si se tratase de correlativas podrán ser evaluadas en un mismo acto de carácter integrador.

**Artículo 52°.** a los espacios curriculares en los que se soliciten ser aprobados por equivalencias, tanto para alumnos argentinos de otras jurisdicciones como extranjero, será convalidado por la Secretaría de Educación a través del organismo correspondiente.

**Artículo 53°.** Los estudios completos e incompletos de extranjeros, no excluidos en actas de convenios deberán:

- a) Estar reconocidos por el Organismo Oficial de la ciudad de origen.
- b) Ser legalizado por Cancillería Argentina del país del que proviene.
- c) Ser legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación.

///.-



**SECRETARIA DE EDUCACION**

Catamarca 65 - 1° Piso Tel. 03822 - 425501  
5300 - La Rioja



///19.-

**Artículo 54°.** Entiéndase por alumnos libres a quienes han perdido su condición de alumnos regulares, como así también a quienes deseen adelantar años de estudio. Un alumno queda en la condición de libre cuando:

- Tiene mas de 25 inasistencias sin causa justificadas
- Transcurre mas de 2 años de terminado o abandonado el curso o nivel.

**Artículo 55°.** Los alumnos podrán solicitar a la institución educativa la reincorporación en calidad de alumno regular y podrán ser evaluados en la misma fecha que para los alumnos regulares con espacios curriculares pendiente. Pudiendo completar el mismo en Febrero – Marzo y en las fechas que establezca el calendario de actividades educativas.

**Artículo 56°.** La modalidad elegida para la evaluación deberá incluir en el caso de alumnos libres, obligatoriamente, la característica escrita. En caso de que exista otra instancia será complementaria en cuanto a los resultados de la evaluación. La prueba escrita será conservada en la institución por un termino de 5 años.

**Artículo 57°.** Los alumnos en condición libre podrán ser evaluados en las mismas fechas fijadas para los alumnos regulares con espacios curriculares pendientes.

///.-

